



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 35/2008 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- El Superior Tribunal de Justicia al momento de realizar la reestructuración y modificaciones necesarias dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, para la implementación del Juzgado de Primera Instancia en materia de Familia n° 16 con asiento en General Roca, según lo dispuesto en el artículo 5° de la ley n° 4218, debe adoptar los recaudos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 inciso d) de la ley 4199 del Ministerio Público.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 27 de Junio de 2008